

J-1475/9

6
Año 1796

J-1475/9

Pedro Lancir Mixo Alcaide de Carrueco y Catefon de tornos: Ha hecho recurso al Señor Regente, que exandore de el Alcaide de Catefon, por que por n solo le ha bria despedido ~~de su condiccion~~ o despedido de la Casa que el Ayuntamiento le proporcionó quando se le conduxo para vivir, y se le opone a que viva el año DT, y que en atencion a no haber dado motivo de que se le implico se le mantuviese en su condiccion por el año DT como lo mantiene en virtud de la misma condiccion el lugar de Carrueco.

El Señor Regente lo ha mandado pasar al Real Acuerdo.

Daseca



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Bernuco y Agosto a seis del año mil
Setecientos noventa y seis. Certifico y
doy fe a los Señores Testigos
que el presente bixen como en el día de
catorce Setubo la Junta de la docena y con
lo que se quedó en dicha docena y se quedó
en estos términos que fueron los señores
que prosiguiera a vela de compañía y en
quanto lo demandase se comprase como pro
diere y se salió y se quedaron en que el día
con los señores a cargo de la Junta y que
daxon que no abian ninguna queja de Me
dico Boticario ni albeiter y quedaron en
que sabiamos el día a San Juan y a ven
que es verdad que no se allaxon el Alcalde
ni el Sindico de Taxon a poderse dar por el
craso al Señor Alcalde y al Señor Regidor
primero con hombres a fe y verdad que fueron
Bernuco Ballustin Ramon el Sol y Antonio
Cubero y salió el Junta a San Juan que en
quanto al Medico y Boticario y Albeiter que
daban almitidos para el año de noventa y
siete y para que conte y ce el presente en

Berrueto en el día arriba mencionado =

Buenos Aires en el día de hoy
D. S. M. de la Buena A. de la Segunda
Miguel Barrera y J. de la Paz

Bicente Maximino Sindico =

Por su mandado de dichas señoras
Joseph Galindo Escribano de
fechas B



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS

M. J. S.

Poro Lucas Maestro Albergax con la debida atencion. Copone
q. el Lugar de Berrueto y de Gastejon de Toros estan heurmanax
por para la Conduccion de sus Conducidos, vieniendo ambos Pueblos,
y el Coponente hace dos años q. les vias de Albergax, y en el dia
de S. Juan en su Junta q. celebraron los referidos Lugares, por no
haber habido queja alguna contra el Medico, Albergax, y Albergax,
quedaron ambos tres admitidos para el año siguiente de noventa
y siete, como consta de l. Testimonio del Ayuntamiento de dho Lugar de
Berrueto q. presenta. No obstante esto el Alcalde del citado lu-
gar de Gastejon, por si solo, sin antecedente causa ni motivo alguno,
lo ha despedido y desalojado de la Casa, q. el Ayuntamiento le habia
proporcionado para habitax, como lo hace con los Conducidos, y se
opone a q. viaba dho año de noventa y siete, lo q. es injusto, y a fin de
no padecer el Coponente semejante atropellamiento en su Curia
y bienes, y q. se le mantenga en su Conduccion, recurre al Patro-
cinio de V. S. por tanto

A. S. replica se dirige en consideracion a lo expuesto, y por un
efecto de su restitucion, mandax al Alcalde, y Ayuntamiento del mencio-
nado Lugar de Gastejon, q. no incomodandole en su Conduccion, le man-
tenga en esta por todo el año de noventa y siete, por el q. se le ha
conducido, como lo mantiene en virtud de la misma Conduccion el
expresado Lugar de Berrueto: q. asi lo cibera de la Justif. de V. S.

Poro Lucas

ingradido de Octubre de 1796.

Ch. R. et cetera

Pms

Auto. J. A. 9. Oct. Trece de 1796. Aca. de Pen.

Reg. de

Villava

Minalla

Lalipba

Castro

Larauca

Roman

El Ayuntamiento y Juntos de Veintena del Lugar de Castelfon de Torno informe dentro de seis dias de lo que se le ofreciere sobre el contenido de este Recurso. Y venido por se a la vista del Fiscal de Su Mag.

[Signature]

Dióse

10x



Informe Cuarenta, maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENA Y SEIS.

El Ayuntamiento del Lugar de Castelfon de Torno del Partido de Daroca, cumpliendo con el Catefido que se nos a echo saver, con fecha del dia diez y seis de Este a este presente año de noventa y seis, firmado de D. Juan la Ponda Secretario de Auzado por su Md. habiendolo convocado la Veintena del mismo, a fin de dar el Informe q. por el mismo se nos manda, cumpliendo con la Orden de Sr. Dho Ayuntamiento, y Veintena, de cimos que en el dia Domingo anterior al dia de Sr. Juan de Junio, nos convocaron segun hai con rumbo este Ayuntamiento, i el de Berxueco, en la Partida llamada la Cantera, a fin de tratar sobre Conducido, i en dha convocatoria se propusieron los actuales Sixvientes de ambos Pueblos, de Medico, Abolcario, y Alveitar, si avia, ó no, alguna queixa sobre dhor Sixvientes, y el Dho de Berxueco dixo, que no tenia ninguna; y los Informantes respondieron que en este de Castelfon abia alguna sobre el Alveitar; y que esto no obstante, si se proseguia como anda de a que en el pago, se continuaria en adelante, a lo que el Ayuntamiento de Berxueco respondió; que si se abia de proseguir, avia de ser pagando a regla de Compania, lo que los Informantes impugnaron expresando, juntarian su Veintena, y verian lo que se determinava en el dia de Sr. Juan, que aviendo llegado este dia, y juntado su Veintena, propusieron a ella, lo que los Ss. de Berxueco pretendian, pero todos respondieron que no consentian a ello, puen jamas avia sido; y que

Supuesto tenían ocasión para ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~hiciesen~~ ^{hiciesen} con
el Sugax & Tornor, que querían hacer con-
cordia con el (como en efecto se echó) y
habido aprobada por S. D. y así ^{mis} que se den
pudiese el Alveitar, por tener cumplida su
Capitulacion, y para de terminax, lo que avia
de ser con el Sugax & Tornor, que tambien
estavan sin Alveitar, que por tiempo lo
abia servido el recurrente Pedro Lancier, y
el Ayuntamiento de este de Carteyon convocó a la
Cantera anexa dha, al de Bexrucco, el día
propio de San Juan, para hacerles saber
la de terminacion de su Ventena, y con asis-
tencia de D.º Pasqual Sezcano Cura Parroco
del dho de Carteyon, y del Ayuntamiento de lre-
lixaxon que el Medico y Aboticario hexa pue-
ro prosiguieron en el año veniente de noven-
ta y siete por no tener cumplidas sus Capi-
tulaciones, pero en quanto al Alveitar dixo
el de Carteyon que no podían ~~proseguir~~ ^{proseguir}
lo uno, por que ya se le avia cumplido su trato,
y lo otro, por que se abian conpuerto con
dho Sugax & Tornor en quanto a los Profe-
sores por diez y ocho años deviendo entrar
a servir el Alveitar en este presente año, y lo
de demar en el año proximo veniente, de noven-
ta y siete, así quedo acordado en los Libros de Ac-
cordos de ambos Pueblos de Bexrucco, y Carteyon
firmados de los Fielles de fechor. Así mismo, en
el dho día de S.º Juan el S.º Thomas Puvio
Al.º Primero con consentimiento de todo el Ayu-
ntam.º, y de dho Parroco, y con asistencia de
Mathias Aguado Ministro ordinario le dió la
despedida antes de ponerse el sol al dho Pedro
Lancier, diciendole que abia salido despedido por
la Ventena, y así que se tuviese por despedido
desde S.º Miguel de setiembre en adelante, y que
si queria pretendex el Partido de Tornor y Carteyon

que formara su memorial, como en efecto lo
presentó al Al.º de el Sugax & Tornor, a quien por
lo deviendo que avia tenido la temporada a qual
habia servido, no lo quisieron atender. Fue el
motivo que atendió este Pueblo para despe-
dir al citado Lancier, por el averse apor-
tado del Sugax & Bexrucco, y aver echó
concordia con el de Tornor como llevamos
insinuado, y que haun en este año que xi-
ge esta el S.º Miguel de noventa y siete
hubiera prosiguído con los tres Sugaxes
que ya estavan convenidos con nosotros
el que los del Sugax & Tornor, y por falta
y descuido que atendido con algunas Caba-
llexas despues del día de S.º Juan no
han querido los servir. En este de Car-
teyon sobre otras, a contencio a ultimar
del mar de Agaña, proximo pasado el
ponerse una Mula de buen Pobre celo
malto fueron allamados, y no lo encon-
traron en casa, y como no tiene Nieta
hija, ni Criada, no allaron quien dixera
raron de su Persona (por que en cerrando
la Puerta anadie da cuenta por do va)
hicieron varias diligencias a quel día
para ver si lo podían encontrar, pero
no pudieron allarlo; tambien fueron
al Sugax de Bexrucco a buscarlo, por
ser de su obligacion el visitarlo, pero ni
lo pudieron encontrar, luego la Noche
y bolvieron a ver si abia venido, y no
le allaron, volvieron a tal hora de
la Noche, y tampoco le encontraron
mas la Caballeria mexica sin haber



Diferencia marañeña.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVENES, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Ningun remedio, y sabida la verdad se está esta ^{do} jugando en el Lugar de Cornos todo el dia, y parte de la Noche Jarrar, si el Recurso lo huviera echo con tiempo, se viera visto por D. el q^{te} tenia mas razon, pero a dado Lugar a que llegara el dia de San Miguel, y se capitulaxa a otro, para a cexo = todo lo que poreramos en noticia de D. para que proviediese segun su acreditada Justificación, y juégane mas conveniente, que así lo expusimos de D.

El Auentam^{to} al Lugar de Casteyon informante y parara que conte lo firmaron los que sabemos. Tho Mex. f. v. hio M^{de}

Ricardo Rubio Reg^o

El Fiscal de S.M. en



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

vidra de este expediente promovido por Pedro Lancis maestro Albeitar del Lugar de Preamuco y Casteyon de Fornos, sobre que se le mantenga y continúe en su conducta hasta S. mill^{te} que el año proximo del 1797 dice que segun informan el Ayuntamiento ^{tant veintena} de Casteyon le ha despedido por su Juan de Junio por haberse cumplido el tpo de su conducta, y con el fundado motivo de haberse reuelto conducir Albeitar en unión con el Lugar de Fornos, como parece lo ha hecho ya, otorgando a esse fin ambos Pueblos una err.^{ta} de concordia p.^o 18 años p.^o semejantes conducciones.

En cuya areneion podra declararse no haber lugar la solicitud del mencionado Lancis, con lo demas q.^e el Acusado estime conforme a justicia. Zaragoza 29 de Octubre del 1796.

Auto

S.S.

Reg.^{te}

Villava

Mirallas

La Ripa

Extrem.

Larauca

Roman.

A Zarag. Nov. quatro de 1736. Aca. 9.^{do}

No ha lugar a lo que solicita
el Albeitax Pedro Lancis en su
Recurso de diez de octubre ultimo.